



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Intimación de Prof. Dra. Mirta Spadiliero de Lutri

---

VISTO:

El EX 2021-00666433-UNC-ME#FO por el cual la Sra. Secretaria Administrativa intima a la Sra. Profesora Dra. Mirta Mónica Spadiliero de Lutri a iniciar sus trámites jubilatorios;

Que con fecha 20 de agosto de 2009 se sancionó la Ley n° 26508, que entre otras cuestiones, modifica la edad requerida para acceder al beneficio del haber jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que por RHCD -2019-450-E-UNC-DEC#FO se le otorga la renuncia condicionada a la Sra. Profesora Dra. Mirta Spadiliero y, posteriormente por RHCD 2021-110-E-UNC-DEC#FO, se procede a solicitud de la agente mencionada, a la actualización de la misma, según consta en EX 2021-00351070-UNC-ME#FO;

Lo dispuesto por el art. n° 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes, suscripto por la Comisión Paritaria de Nivel Local, y aprobado por Resolución n° 1222 del H. Consejo Superior, de fecha 4 de noviembre de 2014;

Lo dispuesto por el Juzgado Federal n° 63 de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados Asociación de Docentes e investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC), c/ Universidad Nacional de Córdoba s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad que homologa el acuerdo arribado entre ADIUC y la UNC, respecto a la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Nivel Particular y, especialmente refiere al artículo n° 63 que dice: ..."Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndose los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio, o vencido el plazo la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que

situaciones de fuerza mayor, que les sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por la autoridad no inferior a Decano de la Facultad a la que reviste el docente”;

Que es necesario poner en práctica dicho dispositivo a los fines de permitir que los docentes que alcancen la edad citada y cumplan con los demás requisitos para el acceso al beneficio jubilatorio, inicien el trámite con antelación suficiente obteniendo la certificación correspondiente por parte de la Universidad;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda la normativa vigente,

## LA VIDEDECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

### R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Intimar a la Sra. Profesora Dra. MIRTA MÓNICA SPADILIERO DE LUTRI CUIL 27-10048671-2, (Legajo 18732) en sus cargos de Decana dedicación exclusiva (Cód. 408) y, de Profesora Titular, dedicación exclusiva (Cód. 101) de la Cátedra “B” de Operatoria II, ambos de esta Facultad, a iniciar los trámites pertinentes para la obtención de la jubilación, en los términos que requiere la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º: Dejar constancia que durante el presente año y a solicitud de la Sra. Profesora Spadiliero, se extendieron y fueron entregadas fehacientemente las certificaciones originales de servicios confeccionadas por el Área de Personal y Sueldos de esta Facultad, legalizadas por Anses, a fin de poder dar inicio a sus trámites para la obtención del beneficio jubilatorio, conjuntamente con la actualización de su renuncia condicionada por RHCD 2021-110-E-UNC-ME#FO.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese fehacientemente a la interesada. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Tómese nota y archívese.